

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que, en la Asamblea de vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de dos mil veinticuatro, se adoptó, entre otros, con mayoría absoluta del número legal de los miembros de dicho órgano, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Expediente de Contratación del “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anue), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, y en particular el artículo 4 de los mismos.

.- Visto que el denominado “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta” tiene un carácter esencial para esta Mancomunidad por cuanto que es imprescindible para que la misma pueda desarrollar sus funciones y competencias: servicio de abastecimiento de agua potable.

.- Visto que el actual contrato para la prestación de este servicio tiene su vencimiento en el mes de octubre de 2023, por lo que se hace preciso volverlo a contratar para los próximos años.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de fecha de 30 de agosto de 2023, en el que se aprobó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de Contratación del “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Aprobación del Expediente y del Procedimiento de Contratación y demás acuerdos que procedan.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **apertura del Expediente de Contratación del “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta 2023-2028”** y de la **documentación del mismo** anteriormente referida -Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas o Prescripciones Técnicas, Anexos, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados de Intervención, otros certificados, etc- así como la **tramitación del mismo** según el procedimiento previsto en dicho expediente de contratación, siendo éste la del **procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, siguiéndose el sistema de tramitación **ORDINARIA**.

SEGUNDO.- Aprobar el **gasto por dichos servicios a contratar y la financiación del mismo** la cual correrá a cargo de la partida de gasto de los Presupuestos de la Mancomunidad del ejercicio 2023 denominada “Gestión Planta ETAP y cloradores”, con el nº1 1611 2130001, y dotada de **115.500,00 €**.

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se **declara expresamente que existe RESERVA DE CRÉDITO** para la contratación del “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta 2023-2028”.

Igualmente, en lo que respecta a los próximos ejercicios 2024 a 2028, inclusive, deberá preverse en los Presupuestos de cada año esta partida de gasto, con el importe correspondiente.”

.- Visto el contenido de los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativos al contrato de prestación de servicios públicos.

.- Visto que, en lo que respecta a la cuantía económica que supone la contratación de estos servicios, resulta lo siguiente:

Cuantía de las tareas a realizar:

1.- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....	2 x 115.500,00€
1.1.- <i>Gestión, mantenimiento y conservación</i>	2 x 105.000,00€
1.2.- <i>Autocontrol calidad de las aguas</i>	2 x 10.500,00 €
2.- Cualquier forma de opción eventual.....	0,00 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato, sin IVA.....	0,00 €
1.1.- <i>Gestión, mantenimiento y conservación</i>	3 x 105.000,00€
1.2.- <i>Autocontrol calidad de las aguas</i>	3 x 10.500,00 €
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	577.500,00 €

Se trata de un trabajo o servicio que se prestará durante los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, por lo que el **valor estimado del contrato son 577.500,00 €.**

Este servicio conlleva la obligación del pago del IVA al tipo del 21%.

La función de Mancomunidad de Servicios Ultzanueta es la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento a la población incluida en su ámbito, servicios por los que se cobran unas tasas/precios públicos a los que se les carga el 21% en concepto de Impuesto del Valor Añadido IVA.

Por ello, la Mancomunidad realiza las correspondientes declaraciones de este impuesto ante la Hacienda Foral de Navarra, descontándose del importe a ingresar en la misma el IVA soportado correspondiente a este “*SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA*” que ahora se va a contratar.

Consecuentemente, el importe de este IVA no se incluye en el valor estimado del contrato.

Por lo demás, señalar que el importe del contrato consignado (precio base de licitación) se considera adecuado a la vista del cálculo de tiempo que supone la prestación del servicio a contratar y los actuales precios de mercado de esta clase de servicios-tareas.

.- Visto que, en lo que respecta a la financiación de este gasto y a la disponibilidad de crédito, en el Expediente consta un Informe del Secretario-Interventor de la Mancomunidad en el que se indica lo siguiente:

FINANCIACIÓN:

Respecto al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

De acuerdo con el contenido del expediente de Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2023, aprobados en fecha de 28 de diciembre de 2022, resulta que en los mismos se ha previsto una partida específica de gasto para satisfacer el coste de estos servicios denominada “*Gestión Planta ETAP y cloradores*”, con el nº1 1611 2130001, dotada de **115.500,00 €.**

Esta partida de gasto viene incluyéndose en todos los Presupuestos de la Mancomunidad desde la fecha de puesta en funcionamiento de la ETAP y continuará en el futuro sin lugar a dudas.

Según el citado Presupuesto los Ingresos Corrientes para el presente ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de **316.180,00 €.**

El importe anual máximo que supondría este servicio **asciende a 115.500,00 €, más el correspondiente IVA.**

En lo que respecta al presente ejercicio 2023, estando ya en fecha de agosto 2023 y previéndose que el procedimiento de contratación no se resolverá hasta el mes de octubre 2023 (finales), resulta que las previsiones para este año 2023 serán de un gasto equivalente a 1 ó 2 meses del servicio.

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos existe **RESERVA DE CRÉDITO** para la contratación de **“SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA 2023-2028”**.

Igualmente, en lo que respecta a los próximos ejercicios 2024 a 2028, inclusive, deberá preverse en los Presupuestos de cada año esta partida de gasto, con el importe correspondiente.

Este gasto se financia mayoritariamente con el importe de las tasas/precios públicos que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se cobra a la población incluida en su ámbito por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

.- Visto el contenido del Expediente de Contratación elaborado al efecto así como la documentación que consta en el mismo: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas o Prescripciones Técnicas, Anexos, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados de Intervención, otros certificados, etc.

.- Visto el contenido de los artículos 72, 89, 91 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en relación al precio estimado del contrato (correspondiente a la contraprestación por el plazo máximo de 5 años de duración del contrato) según la cual **el procedimiento de contratación procedente en el presente caso es el denominado procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

.- Visto que, en lo que se refiere a la presente contratación, de acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, procede seguir **el sistema de tramitación ORDINARIA**.

.- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido del Informe de valoración elaborado por los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación y el de los Cuadros Excel, Actas, y Propuesta de Adjudicación elaboradas por la Mesa de Contratación cuyo resultado es el siguiente:

5º.- Propuesta de la Mesa de Contratación:

Según esto, la Mesa de Contratación, PROPONE al órgano de contratación la adjudicación de la contratación del *“Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”*, a la siguiente:

Empresa Adjudicataria: HIDROAMBIENTE SAU, con CIF A/48581904, y domicilio en C/ Mayor nº23, E-1º, 48930, GETXO, Vizcaya.

Cuantía de la adjudicación (precio para los 5 años): QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros con SESENTA céntimos de euro, (518.889,60 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la Propuesta/Oferta de la empresa adjudicataria.

.- Visto que, en el presente caso en el que tan sólo se ha presentado una empresa licitadora, no es preciso aplicar el mandato contenido en el artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre la suspensión de la eficacia del acuerdo de adjudicación durante el plazo de 10 días naturales.

.- Visto el contenido del Contrato de SERVICIOS elaborado al efecto.

.- Visto el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal).

.- Visto el contenido de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en lo que respecta a la competencia para la adopción del presente acuerdo.

.- Visto que de acuerdo con la cuantía total de estos servicios, en relación con los ingresos corrientes previstos en los Presupuestos para el ejercicio 2023, resulta que **el órgano de contratación competente es la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta**, todo ello de acuerdo con la normativa anteriormente indicada en relación con el artículo 26.-j) de los Estatutos de la Mancomunidad.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir totalmente el contenido del Informe de valoración elaborado por los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación y el de los Cuadros Excel, Actas, y Propuesta de Adjudicación elaboradas por la Mesa de Contratación y, en su virtud, ADJUDICAR la contratación del “*Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta*” de acuerdo con las siguientes condiciones:

Empresa Adjudicataria: HIDROAMBIENTE SAU, con CIF A/48581904, y domicilio en C/ Mayor nº23, E-1º, 48930, GETXO, Vizcaya.

Cuantía de la adjudicación (precio anual por los trabajos): CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO euros con OCHENTA céntimos de euro (103.777,80 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

En caso de prórroga, el precio total para los cinco años es de 518.889,60 €, más el correspondiente I.V.A. (21%).

Duración del Contrato: DOS AÑOS, iniciándose a la fecha de firma del correspondiente Contrato de Prestación del Servicio Público.

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo total de 5 años, de acuerdo con el contenido de la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Administrativas.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la Propuesta/Oferta de la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Servicios que regirá dicha relación contractual con la contratista adjudicataria y apoderar expresamente al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la firma del mismo en nombre y representación de la misma.

TERCERO.- Aprobar el gasto por dichos servicios a contratar y la financiación del mismo la cual correrá a cargo de las partidas de gastos de los Presupuestos del ejercicio 2024 denominada “*Gestión Planta ETAP y cloradores*”, con el nº1 1611 2130001, dotada de **115.500,00 €**.

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos existe RESERVA DE CRÉDITO para la contratación de “*SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA 2023-2028*”.

Igualmente, en lo que respecta a los próximos ejercicios 2024 a 2028, inclusive, deberá preverse en los Presupuestos de cada año esta partida de gasto, con el importe correspondiente.

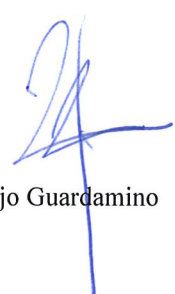
C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del contrato de prestación del servicio deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de diez días naturales, la documentación siguiente:

- .- La documentación acreditativa de su capacidad para contratar (escrituras de la empresa, CIF, poder a favor del representante de la misma y su NIF), la documentación acreditativa de la solvencia técnica y la acreditativa de la solvencia económica, todo ello de acuerdo con el contenido de las Cláusulas 10ª, 11ª, 12ª y 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas.
- .- La documentación referida en el apartado g) del Sobre nº1 de “Documentación Administrativa” de la Cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas en lo que se refiere a la justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- .- Resguardo de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta de la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de 4.151,11 €, en los términos indicados en las Cláusulas 13ª.-2 y 22ª del Pliego de Condiciones Administrativas.
- .- Resguardo de la suscripción de una Póliza de Seguro en los términos indicados en la Cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Administrativas.

QUINTO.- Publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa/Erripa, Odieta, a 23 de abril de dos mil veinticuatro.



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



V.Bº.
Presidente
Martín Picabea Aguirre

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.
- 2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.